



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal,  
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 125-A/2000

Dr. Guido Nayar Parada  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 párrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a los vehículos automotores., asimismo el Artículo 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, el señor Edmundo Saucedo Justiniano EX- CONSUL DE BOLIVIA EN CORUMBA, solicita la exención del pago de impuestos para el vehículo automotor de su propiedad, que prestó servicio oficial en el Consulado de Bolivia en Corumbá República Federativa de Brasil, hasta febrero de 2000, encontrándose dentro de las previsiones del Artículo 59 inc b) de la Ley 1606;

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

## ORDENANZA

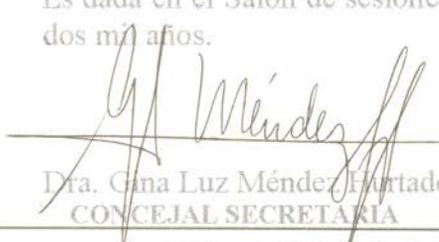
**Artículo Primero.-** Se dispone la exención para el pago de impuestos del vehículo automotor de propiedad del señor Edmundo Saucedo Justiniano EX - CONSUL DE BOLIVIA EN CORUMBA, por la gestión 1998 y 1999.

**Artículo segundo.-** La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

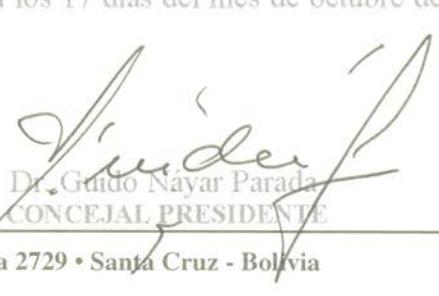
Vehículo automotor                      Tipo Camioneta                      Placa No. SGB-530

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 17 días del mes de octubre de dos mil años.

  
Dra. Gina Luz Méndez Hurtado  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Dr. Guido Nayar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE

Telfs.: 33-8596 / 33-2783 / 33-3438 • Fax: 325126 • Casilla 2729 • Santa Cruz - Bolivia

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 20 de Noviembre, del año 2.000.

*Max Johnny Fernández Saucedo*  
ALCALDE MUNICIPAL

